

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

### **MIEMBROS ASISTENTES**

#### **Presidente**

**Jon Cuesta Escamilla (EAJ-PNV)**  
**(Ayuntamiento de Abanto-Zierbena)**

#### **Vicepresidente**

**D. Iker Villalba Batalla (PSE-EE (PSOE))**  
**(Ayuntamiento de Portugalete)**

#### **Vocales**

**D. Gorka Zubiaurre Sasía (EAJ/PNV)**  
**D<sup>a</sup>. Alba Delgado Alaña (PSE-EE (PSOE))**  
**(Ayuntamiento de Barakaldo)**

**D. Alvaro Aresti Orella (EAJ-PNV)**  
**(Ayuntamiento de Santurtzi)**

**D. Oscar Salicio Rego (PSE-EE (PSOE))**  
**(Ayuntamiento de Ortuella)**

#### **Secretario**

**D. Francisco Javier Latorre Pedret (F.H.N. -**  
**Secretario General del Ayuntamiento de Sestao)**

#### **Interventora**

**D<sup>a</sup> Sonia Pérez Blanco (F.H.N. -Tesorera del**  
**Ayuntamiento de Barakaldo)**

#### **Director Técnico**

**D. Roberto Galíndez del Río**

En la Noble Villa de Portugalete, siendo las trece horas treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinte, se reúnen, previamente convocados al efecto, los miembros que aparecen reflejados en el recuadro a la izquierda, en la Sala de Juntas de la Sede, sita en Parque Ignacio Ellacuría nº 2 de la Noble Villa de Portugalete, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada al efecto, de acuerdo con la Legislación de Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, bajo la Presidencia de de D. Jon Cuesta Escamilla y asistida por mí, el Secretario, con la ausencia justificada de los siguientes Sres/as miembros: Basabe Meléndez (EAJ-PNV - Sestao), y Pérez de Palomar (EAJ-PNV – Trapagarán).

El Sr. PRESIDENTE da inicio a la sesión tratándose el primer asunto del orden del día previsto:

### **1) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL PASADO DÍA 25 DE SETIEMBRE DE 2020.**

El Sr. PRESIDENTE expone a los asistentes que habiendo recibido el acta de la sesión ordinaria con anterioridad a la sesión, si no tiene alguno de los presentes inconveniente, se excusará su lectura y pregunta si alguno de los miembros desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo intervenciones ni reparos u observaciones que realizar, el Sr. PRESIDENTE somete la propuesta de aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes excepto el Sr. Villalba Batalla, que se abstiene y, por tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de setiembre de 2020.

### **2) SE PROPONE ADJUDICAR, SI PROCEDE, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN INTEGRAL DEL 5º CONTENEDOR MARRÓN**

**PERSONALIZADO (MATERIA ORGÁNICA) EN LOS MUNICIPIOS DE PORTUGALETE, SANTURTZI, VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN Y ORTUELLA, SESTAO, BARAKALDO Y ABANTO-ZIERBENA PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA (MMIZM) A SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.**

El Sr. PRESIDENTE expone que el presente punto del orden del día es perfectamente conocido por todos los miembros de la JG. Se trata de adjudicar a Spora el presente Contrato y, una vez efectuada la correspondiente notificación, dejar correr el plazo de quince días hábiles para recurso ante el OARC, para, una vez sea firme la adjudicación, se pueda firmar el Contrato.

A continuación, el Sr. PRESIDENTE somete a votación la propuesta de acuerdo, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes y, por unanimidad, mayoría absoluta, la Junta de Gobierno aprueba el siguiente acuerdo:

**“ADJUDICAR, SI PROCEDE, A LA EMPRESA SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL 5º CONTENEDOR MARRÓN PERSONALIZADO (MATERIA ORGÁNICA) EN LOS MUNICIPIOS DE PORTUGALETE, SANTURTZI, VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN, ORTUELLA, SESTAO, BARAKALDO Y ABANTO-ZIERBENA, PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA (MMIZM). Nº expediente 1/2019/SR.**

Resultando que la Presidencia de la Mancomunidad interesó la tramitación de expediente administrativo para la contratación del servicio de “Servicio de asistencia técnica para la realización de una Campaña de Información y Concienciación Ciudadana sobre el Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado (materia orgánica) en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran, Ortuella, Sestao, Barakaldo y Abanto-Zierbena pertenecientes a la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera (MMIZM)”.

Resultando que la Presidencia, por Resolución de 13 de febrero de 2019, delegó en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad todas sus facultades en relación con la citada contratación, que determinan la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación, tramitado con el número de referencia 1/2019/SR, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y el gasto correspondiente, establecido para este Contrato en CIENTO VEINTITRES MIL EUROS (123.000 €), a lo que ha de añadirse la cantidad de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (25.830 €), en concepto de I.V.A. (21%), lo que determina un importe total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (148.830 €). y que, así mismo, el acuerdo ordenó la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando lugar a la apertura del procedimiento de adjudicación, que según los Pliegos aprobados sería abierto y con arreglo a una pluralidad de criterios.

Resultando que la licitación de este Contrato se ha realizado mediante el procedimiento abierto, contemplado en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resultando que el anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de abril de 2019 y finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 8 de mayo de 2019, figurando inscritos los licitadores que se citan a continuación:

AURMAN, S.A.
CANAL DIRECTO. COMUNICACIÓN, MARKETING & ESTRATEGIA, S.L. (CANAL DIRECTO)
LAVOLA 1981, SAU
SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.
SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.
BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L.
ECOSTUDI SIMA SLP.
FUNDACIÓN AZTERLAN (IK4 AZTERLAN) (RESPONSABLE PRINCIPAL) OCR BRANDING, S.L.

Resultando que la Mesa de Contratación, reunida el día 11 de junio de 2019, procedió a la apertura del sobre N° 1 de cada proposición presentada, en tiempo y forma, por los licitadores inscritos en el registro y, tras el examen de la documentación incluida en dichos sobres, procedió a su calificación.

Resultando que la Mesa, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó por unanimidad admitir al procedimiento de adjudicación las proposiciones presentadas por los ocho licitadores inscritos en el registro, por cuanto acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos, señalando que, concurriendo a la licitación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el que resultara propuesto como adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de la documentación exigida por la citada Cláusula.

Resultando que, tras proceder al examen y calificación de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación, en la misma sesión celebrada el día 11 de junio de 2019, procedió a la apertura del sobre N° 2 y acordó que la documentación aportada en el citado sobre se analizara por los vocales técnicos de la Mesa de Contratación y los asesores, a los efectos de verificación del cumplimiento de las especificaciones del Pliego, y de propuesta de ponderación en relación con los criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor, mediante la emisión del correspondiente Informe.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 19 de junio de 2019, tomó conocimiento del Informe de los vocales técnicos sobre la verificación del cumplimiento de las especificaciones del Pliego de la documentación aportada por los licitadores en el sobre N° 2, así como de la propuesta de ponderación en relación con los criterios de adjudicación valorables mediante juicios de valor, que la Mesa, tras su análisis, hizo suyo por unanimidad de sus miembros, acordó por unanimidad excluir en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con la causa 12 del apartado 13 del Anexo I de características del PCAP que rige la licitación a los siguientes licitadores:

- SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.
- UTE FUNDACIÓN AZTERLAN (IK4 AZTERLAN) y OCR BRANDING, S.L.
- ECOSTUDI SIMA, SLP.

Y, de conformidad con la Cláusula 17 *Criterios de adjudicación y ponderación* del Anexo I del PCAP, la Mesa de contratación acordó, por unanimidad conceder la siguiente puntuación total a los restantes cinco

licitadores, correspondiente a la sumatoria de la valoración parcial relativa a los siete criterios evaluables mediante juicio de valor:

EMPRESAS LICITADORAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN (Juicios de valor)
SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.	36,50 puntos
AURMAN, S.A.	30,50 puntos
BABY DOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L.	26,50 puntos
CANAL DIRECTO. COMUNICACIÓN, MARKETING & ESTRATEGIA, S.L.	19,50 puntos
LAVOLA 1981, SAU	18,00 puntos

Resultando que la Mesa de Contratación, en dicha sesión celebrada el día 19 de junio de 2019, acordó la apertura en acto público del sobre nº 3 de las proposiciones presentadas admitidas y resultando:

EMPRESAS LICITADORAS ADMITIDAS	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)
SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.	85.271,17 €
AURMAN, S.A.	110.000,00 €
BABY DOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L.	84.870,00 €
CANAL DIRECTO. COMUNICACIÓN, MARKETING & ESTRATEGIA, S.L.	108.000,00 €
LAVOLA 1981, SAU	104.304,00 €

Resultando que la Mesa de Contratación, en dicha sesión celebrada el día 19 de junio de 2019, una vez finalizado el acto público, procedió a realizar el análisis, debate y las correspondientes operaciones matemáticas de la proposición de los licitadores en relación con los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, y acordó el siguiente resultado:

EMPRESAS LICITADORAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN (Fórmulas)
SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.	59,37 puntos
AURMAN, S.A.	20,46 puntos
BABY DOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L.	60,00 puntos

CANAL DIRECTO. COMUNICACIÓN, MARKETING & ESTRATEGIA, S.L.	23,60 puntos
LAVOLA 1981, SAU	29,42 puntos

Resultando que, en consecuencia, la Mesa aprobó el siguiente resultado final de la licitación:

EMPRESAS LICITADORAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN FINAL		
	C. Juicios de valor	C. Precio	TOTAL
SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L.	36,50	59,37	95,87 puntos
AURMAN, S.A.	30,50	20,46	50,96 puntos
BABY DOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L.	26,50	60,00	86,50 puntos
CANAL DIRECTO. COMUNICACIÓN, MARKETING & ESTRATEGIA, S.L.	19,50	23,60	43,10 puntos
LAVOLA 1981, SAU	18	29,42	47,42 puntos

Resultando que la Mesa acordó excluir del procedimiento a los siguientes licitadores: SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.; UTE FUNDACIÓN AZTERLAN (IK4 AZTERLAN) - OCR BRANDING, S.L. y ECOSTUDI SIMA, SLP., por realizar proposiciones manifiestamente defectuosas y con indeterminaciones sustanciales, y por aplicación de la causa 12 del apartado 13 del Anexo I de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, debiendo ser notificados de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con copia del acta de la reunión de la Mesa.

Resultando que la Mesa, a la vista del resultado final del procedimiento, siendo la propuesta económicamente más ventajosa la presentada por SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L., dado que incurría en oferta anormalmente baja, acordó por unanimidad requerirle para que justificara su oferta económica, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de forma que, en el supuesto de que SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L., no justificara su oferta, dado que la siguiente oferta más ventajosa era la presentada por BABY DOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L. igualmente habría de pedírsele justificación por incurrir en oferta anormalmente baja

Resultando que se comunicó su exclusión a los tres licitadores excluidos: SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.; UTE FUNDACIÓN AZTERLAN (IK4 AZTERLAN) - OCR BRANDING, S.L. y ECOSTUDI SIMA, SLP., mediante correos electrónicos de 30 de junio del 2020, con el ruego de que se acusase recibo de las notificaciones por el mismo medio, habiendo sido recibidos los citados acuses los días 7, 1 y 7 de julio respectivamente, dándose la circunstancia de que, hasta el día de hoy, no se ha recibido ninguna respuesta a las tres notificaciones de exclusión efectuadas por la Mancomunidad.

Resultando que SPORA, S.L. presentó por escrito, mediante email de 2 de julio, la justificación de la viabilidad económica de su oferta, incluyendo en ella también el desglose del importe de su oferta económica.

Resultando que la Presidencia, por Resolución de de 20 de julio de 2020, delegó en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad todas sus facultades en relación con la citada contratación que determinan la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 25 de setiembre de 2020, consideró la oferta de SPORA como no temeraria ni desproporcionada y, acordó, por unanimidad, elevar propuesta de aprobación de la clasificación de las ofertas al órgano de contratación a favor del licitador SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L., por presentar la mejor oferta para los intereses mancomunados.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L., fue requerida para la presentación de la documentación; y con fechas 11 y 13 de noviembre de 2020, ha presentado en el registro la documentación acreditativa exigida, entre la que figuran los documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y el de haber constituido la garantía definitiva por un importe de CINCO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON VEINTISISETE CÉNTIMOS (5.116,27 €) correspondiente al 6% del precio de adjudicación, IVA excluido, así como la póliza de responsabilidad civil y copia del recibo de pago de dicha póliza, de conformidad con las cláusulas 14 y 15 del PCAP y el Apartado 20 del Anexo I de Características del Contrato del PCAP.

Resultando que la empresa SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L., ha comunicado la designación como representante y responsable de la ejecución del Contrato a D. Mario Oliver Estrada.

Considerando que es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando que, en particular, resultan de aplicación al Contrato la disposición adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno por delegación del Sr. Presidente de la Mancomunidad, efectuada por Resolución de 20 de julio de 2020.

Por todo lo anterior, a la vista del expediente tramitado y a propuesta de la Presidencia de la Mancomunidad, **la JUNTA DE GOBIERNO:**

### **ACUERDA**

**PRIMERO.**- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, y adjudicar el Contrato del “Servicio de asistencia técnica para la realización de una Campaña de Información y Concienciación Ciudadana sobre el Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado (materia orgánica) en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagan, Ortuella, Sestao, Barakaldo y Abanto-Zierbena pertenecientes a la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera (MMIZM)”, a la Empresa SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L., (NIF: B75043125), en los términos de su oferta, en el precio de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE

CÉNTIMOS (85.271,17 €) al que corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo impositivo del 21%, la cuantía de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.906,95 € IVA), totalizándose en CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (103.178,11 €, IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Señalar que, conforme a lo establecido en el Apartado 7 del Anexo I de Características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, el plazo de duración del Contrato será de ONCE (11) semanas.

**TERCERO.-** Advertir a la empresa adjudicataria que la formalización de este Contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) días hábiles desde que se remita la notificación de esta adjudicación a los licitadores.

**CUARTO.-** Señalar como anualidad correspondiente al periodo de ejecución del Contrato la siguiente:

AÑO	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Nº EXPTE	IMPORTE (€)
2021	Campaña de información Proyecto 5º contenedor	170	22603	1/2019/SR	103.178,11 €

**QUINTO.-** El contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), en formato electrónico, firmada mediante certificado electrónico reconocido.

Códigos necesarios para la confección de la factura electrónica:

CIF	Razón social	Domicilio
P4800002J	Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera	Parque Ignacio Ellacuría, 2 48920 - Portugalete (Bizkaia)

		Código FACE
Oficina Contable	Mancomunidad de Municipios MIRN	L05480002
Órgano Gestor	Mancomunidad de Municipios MIRN	L05480002
Unidad Tramitadora	Mancomunidad de Municipios MIRN	L05480002

**SEXTO.-** Tomar conocimiento de la designación por SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L de D. Mario Oliver Estrada, como su representante para la firma del Contrato y responsable para la ejecución y recepción del servicio.

**SÉPTIMO.-** Ordenar la notificación de este Acuerdo:

- A la empresa adjudicataria SPORA INGURUMEN ZERBITZUAK, S.L. en la persona de su representante D. Mario Oliver Estrada (Administrador y Representante).
- Al licitador AURMAN, S.A. en la persona de su representante, D<sup>a</sup>. Ana Aurteneche Urigüen (Presidenta/Consejera Delegada).
- Al licitador BABY DOG ARTE Y COMUNICACIÓN, S.L. en la persona de su representante, D<sup>o</sup>. Francisco Javier Sánchez Casado (Administrador Único).

- Al licitador CANAL DIRECTO. COMUNICACIÓN, MARKETING & ESTRATEGIA, S.L. en la persona de su representante, Dº. Pedro Garcés Álvarez (Administrador Único).
- Al licitador LAVOLA 1981, S.A.U. en la persona de su representante, Dº. Pere Pou Serrat Ansareo (Apoderado).”

**3) SE PROPONE ADJUDICAR, SI PROCEDE, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS OBJETO DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN INTEGRAL DEL 5º CONTENEDOR MARRÓN PERSONALIZADO (MATERIA ORGÁNICA) EN LOS MUNICIPIOS DE PORTUGALETE, SANTURTZI, VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN Y ORTUUELLA, A CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA SE SERVICIOS PÚBLICOS**

El Sr. PRESIDENTE expone que el presente punto del orden del día es también perfectamente conocido por todos los miembros de la JG. Se trata de adjudicar a Cespa, en esta segunda licitación del expediente, el presente Contrato y, una vez efectuada la correspondiente notificación, dejar correr el plazo de quince días hábiles para recurso ante el OARC, para, una vez sea firme la adjudicación, se pueda firmar el Contrato.

A continuación, el Sr. PRESIDENTE somete a votación la propuesta de acuerdo, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes y, por unanimidad, mayoría absoluta, la Junta de Gobierno aprueba el siguiente acuerdo:

**“ADJUDICAR, SI PROCEDE, A LA EMPRESA CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S. A., EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS OBJETO DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL 5º CONTENEDOR MARRÓN PERSONALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE PORTUGALETE, SANTURTZI, VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN Y ORTUUELLA. EXPEDIENTE: 1/2020/SR**

Resultando que la Mancomunidad, por Resolución del OARC 117/2019, de 5 de julio debía volver a tramitar el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio de “recogida y transporte a instalación de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos objeto del Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella”.

Resultando que la Presidencia de la Mancomunidad interesó la tramitación de expediente administrativo para la contratación del servicio de “recogida y transporte a instalación de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos objeto del Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella”.

Resultando que la Presidencia, por Resolución de de 20 de julio de 2020, delegó en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad todas sus facultades en relación con la citada contratación que determinan la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de



Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020, aprobó el expediente de contratación, tramitado con el número de referencia 1/2020/SR, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y el gasto correspondiente, establecido para este Contrato en DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (212.650 €), a lo que ha de añadirse la cantidad de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (21.265 €), en concepto de I.V.A. (21%), lo que determina un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (233.915 €), y que, así mismo, el acuerdo ordenó la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante dando lugar a la apertura del procedimiento de adjudicación, que según los Pliegos aprobados sería abierto y con arreglo a una pluralidad de criterios.

Resultando que la licitación de este Contrato se ha realizado mediante el procedimiento abierto, contemplado en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resultando que el anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi el día 28 de setiembre de 2020 y finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 15 de octubre de 2020, figurando inscritos los licitadores que se citan a continuación:

LICITADORES
ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.

Resultando que la Mesa de Contratación, reunida el día 22 de octubre de 2020 procedió a la apertura del Sobre-archivo A de cada proposición presentada, relativo a la documentación administrativa, ambos licitadores habían presentado la documentación administrativa requerida en el Anexo I.

Resultando que la Mesa de Contratación, en dicha sesión procedió a la apertura del Sobre-archivo B de cada proposición presentada, relativo a las propuestas técnicas presentadas, ambos licitadores habían presentado la documentación técnica requerida en el Anexo I, cumpliendo las exigencias formales tanto en cuanto a la letra como a la extensión requeridas.

Resultando que la Mesa de Contratación, en dicha sesión procedió a la apertura del Sobre-archivo C de cada proposición presentada, relativo a la propuestas sometidas a fórmulas matemáticas, con el siguiente resultado:

SOBRE-ARCHIVO C ANEXO I Apdo 13.3	OFERTA ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO)	Nº DE CONTENEDORES ADICIONALES
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	156.335,46 €	30 Contenedores
ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES S.L.	163.464,06 €	30 Contenedores

Resultando que la Mesa de Contratación, en dicha sesión celebrada el 22 de octubre, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Admitir las propuestas presentadas por parte de la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., así como por parte de la mercantil ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES S.L., dentro del expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Servicio de Recogida y Transporte a Instalación de Tratamiento de la Fracción Orgánica de los Residuos Objeto del Proyecto de Implantación del 5º Contenedor Marrón Personalizado en los Municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagan y Ortuella.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de las propuestas técnicas presentadas por parte de la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., así como por parte de la mercantil ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., dentro del expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Servicio de Recogida y Transporte a Instalación de Tratamiento de la Fracción Orgánica de los Residuos Objeto del Proyecto de Implantación del 5º Contenedor Marrón Personalizado en los Municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagan y Ortuella.

**TERCERO.-** Dar cuenta de las propuestas sometidas a fórmulas matemáticas presentadas por parte de la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., así como por parte de la mercantil ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., dentro del expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Servicio de Recogida y Transporte a Instalación de Tratamiento de la Fracción Orgánica de los Residuos Objeto del Proyecto de Implantación del 5º Contenedor Marrón Personalizado en los Municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagan y Ortuella, conforme al siguiente detalle:

SOBRE-ARCHIVO C ANEXO I Apdo 13.3	OFERTA ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO)	Nº DE CONTENEDORES ADICIONALES
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	156.335,46 €	30 Contenedores
ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES S.L.	163.464,06 €	30 Contenedores

**CUARTO.-** Dar traslado de las propuestas sometidas a fórmulas matemáticas presentadas a la Dirección Técnica de la Mancomunidad.

**QUINTO.-** Acordar la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2020, tomó conocimiento del Informe de los vocales técnicos sobre la puntuación de las ofertas en relación con los criterios de adjudicación, que la Mesa, tras su análisis, hizo suyo por unanimidad de sus miembros, con el siguiente resultado:

- CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	100 puntos
- ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	89,87 puntos

Resultando que la Mesa acordó, por unanimidad de sus miembros, proponer al órgano de contratación la siguiente propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN FINAL		
	Oferta económica	Nº contenedores adicionales	TOTAL
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.	80	20	100 puntos
ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	69,87	20	89,97 puntos

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., fue requerida para la presentación de la documentación; y con fechas 18 y 19 de noviembre de 2020, ha presentado en el registro la documentación acreditativa exigida, entre la que figuran los documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y el de haber constituido la garantía definitiva por un importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.816,77 €) correspondiente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, así como la póliza de responsabilidad civil y copia del recibo de pago de dicha póliza, de conformidad con las cláusulas 14 y 15 del PCAP y el Apartado 19 del Anexo I de Características del Contrato del PCAP.

Resultando que la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., ha comunicado la designación como su representante a efectos del presentes procedimiento de contratación a D<sup>a</sup>. María del Pilar García Machado.

Considerando que es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando que, en particular, resultan de aplicación al Contrato la disposición adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno por delegación del Sr. Presidente de la Mancomunidad, efectuada por Resolución de 20 de julio de 2020.

Por todo lo anterior, a la vista del expediente tramitado y a propuesta de la Presidencia de la Mancomunidad, **la JUNTA DE GOBIERNO:**

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, y adjudicar el Contrato del servicio de “recogida y transporte a instalación de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos objeto del Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella”, a la Empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., (CIF: A-82741067), en los términos de su oferta, en el precio de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (156.335,46 €) al que corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo impositivo del 10%, la cuantía de QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.633,55 € IVA), totalizándose en

CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (171.969,01 €, IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Señalar que, conforme a lo establecido en el Apartado 7 del Anexo I de Características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, el plazo de duración del Contrato será de UN (1) año o DOCE (12) meses.

**TERCERO.-** Advertir a la empresa adjudicataria que la formalización de este Contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) días hábiles desde que se remita la notificación de esta adjudicación a los licitadores.

**CUARTO.-** Señalar como anualidad correspondiente al periodo de ejecución del Contrato la siguiente:

AÑO	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Nº EXPTE	IMPORTE (€)
2021	Servicio recogida Proyecto 5º contenedor	170	22708	1/2020/SR	171.969,01 €,

**QUINTO.-** El contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), en formato electrónico, firmada mediante certificado electrónico reconocido.

Códigos necesarios para la confección de la factura electrónica:

CIF	Razón social	Domicilio
P4800002J	Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera	Parque Ignacio Ellacuría, 2 48920 - Portugalete (Bizkaia)

		Código FACE
Oficina Contable	Mancomunidad de Municipios MIRN	L05480002
Órgano Gestor	Mancomunidad de Municipios MIRN	L05480002
Unidad Tramitadora	Mancomunidad de Municipios MIRN	L05480002

**SEXTO.-** Tomar conocimiento de la designación por CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., de D<sup>a</sup>. María del Pilar García Machado, como su representante para la firma del Contrato y responsable para la ejecución y recepción del servicio.

**SÉPTIMO.-** Ordenar la notificación de este Acuerdo:

- A la empresa adjudicataria CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., en la persona de su representante D<sup>a</sup>. María del Pilar García Machado (Apoderada).
- Al licitador ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., en la persona de su representante, D<sup>o</sup>. Santiago Ansareo Ansareo (Administrador Solidario)."

#### **4) DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO**

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra a la Interventora Sra. Pérez Blanco, quien se refiere al presente punto del orden del día en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

*“Asunto: Informe trimestral, respecto al estado de ejecución del presupuesto, tercer trimestre.  
Ref: 20201007*

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del Sector Público.

La importancia de este principio, se determina en el artículo 6 de la mencionada Ley, en el que se establece la obligación de la Administración de suministrar toda la información necesaria para su cumplimiento.

En idéntico sentido, esta remisión ya se determinaba a nivel foral, en el artículo 64 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Bizkaia, en el que se disponía que la Presidencia de la Entidad Local, remitirá, como mínimo trimestralmente, a la Junta Plenaria información financiera y presupuestaria por el período transcurrido del ejercicio, con la estructura que la Junta Plenaria determine.

La presente información está referida al tercer trimestre del ejercicio en curso 2.020.

A este informe se adjunta, el estado de ejecución por aplicaciones presupuestarias, del Estado de Gastos e Ingresos, así como un resumen por capítulos de ambos Estados.

### 1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos refleja a 30 de septiembre, derechos netos reconocidos por importe de 3.825.886,77€ que representan un nivel de ejecución del 58,83%, con respecto al total del importe de las previsiones definitivas del Presupuesto en vigor, de los cuales han sido recaudados 2.809.196,72€, que representan un 43,20% de previsiones totales y un 73,42% de los derechos netos reconocidos, se adjunta el detalle por aplicaciones.

### 2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos refleja a 30 de septiembre, obligaciones reconocidas por importe de 3.576.479,42€, los pagos realizados son por idéntico importe que representan un nivel de ejecución del 55,22 % con respecto al total de los créditos iniciales del presupuesto, se adjunta detalle por partidas presupuestarias. Los pagos efectuados son el total de las obligaciones reconocidas.

### 3. MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERIA.

El resumen de los movimientos y situación de la Tesorería Mancomunada correspondientes al segundo trimestre del año es el siguiente:

Existencias iniciales	3.363.717,12 €
Cobros	4.015.831,34 €
Pagos	5.074.555,51 €
Existencias finales	2.304.992,95 €

En cuanto al Arqueo de Tesorería desglosado por conceptos presupuestarios y no presupuestarios hay que mencionar que los conceptos presupuestarios en cuanto a ingresos ascendieron a 3.685.923,94 mientras los conceptos no presupuestarios a 326.550,57 €, y en cuanto al presupuesto de gasto ascendieron a 4.522.478,92 los presupuestarios mientras los no presupuestarios ascendieron a 548.719,76€.

Conclusión: Finalizado el tercer trimestre, el porcentaje de ejecución presupuestaria resulta ligeramente inferior a lo que supone el haber transcurrido la tercera parte del ejercicio, aunque resulta semejante en lo referido tanto a gastos como a ingresos e ingresos. Ello es coherente con la forma de financiación de esta Entidad, dado que las facturas correspondientes a la novena mensualidad del año (septiembre) aún no han sido giradas a los Ayuntamientos mancomunados.”

**5) DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE CADA ENTIDAD LOCAL Y EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) 3<sup>ER</sup> TRIMESTRE**

De orden del Sr. PRESIDENTE toma la palabra la Sra. Interventora, quien se refiere a este punto del orden del día en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

*“Asunto: Informe trimestral, respecto al cumplimiento de los plazos legales para el pago de Obligaciones, tercer trimestre.*

*Ref. 20201007*

**I.**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo 4:

“Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas

que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Los artículos 4 y 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen la necesaria obligación de respetar los plazos de pagos de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera.

Respecto a las citadas normas, tenemos que considerar las modificaciones producidas por el Real Decreto- Ley 4/2013, de 22 de febrero, y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada de presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 días, desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el cálculo del plazo informado, en el apartado primero el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de cálculo reseñados en determinadas instrucciones de la Secretaría de Estado de AAPP.

## II.

La Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, refuerza el control de pago a proveedores, estableciendo el concepto de periodo medio de pago como una herramienta a calcular y publicar, de tal manera que se salvaguarden los derechos de los proveedores a cobrar sus créditos en los plazos legalmente establecidos.

Los objetivos de la normativa expuesta en los párrafos anteriores: la obligación de respetar los plazos de pagos de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera, el deber de las Administraciones Públicas de publicar su periodo medio de pago a proveedores, y la realización del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Este Ayuntamiento, como Administración Local, se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la legislación mencionada, artículo 2.b) de la Ley 3/2004.

En cuanto al ámbito objetivo respecto al qué facilitar la información, el artículo 3 de la citada Ley 3/2004, establece las operaciones comerciales, pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y administración. Quedan excluidas de la información a suministrar las que no traigan causa de una relación comercial, por ser consecuencia de la relación estatutaria, de personal, o de la potestad expropiatoria. En aplicación de este ámbito a esta Administración, corresponden las facturas que figuren en su registro contable derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios o equivalentes, inversiones o certificaciones de obra.

Con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo o retraso en el pago de la deuda comercial.

La guía en cuanto a su cumplimentación, se establece mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la mencionada Ley Orgánica 2/2012. Se mantiene el objeto de su cálculo, como un ejercicio de transparencia y en su caso, de determinación de retención de recursos, tomándose como referencia la fecha de aprobación de las certificaciones y/o de las facturas, hasta su fecha de pago,

sin entrar a considerar el periodo que va desde su registro hasta su aprobación, periodo que si computa a efectos de morosidad.

### III.

La reciente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, , regula los períodos legales de pago, estableciendo como regla general, en su artículo 198.4 *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.”*

En aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la mencionada ley 9/2017, *“Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.*

*1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

Para las facturas de los adjudicatarios de contratos a los que resulte de aplicación esta anterior normativa, los plazos no varían, dado que la redacción de su artículo 216, pago del precio, era similar al actual. *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre , por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de*



*los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

En ambos casos, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

Respecto a las operaciones comerciales a las que no sea de aplicación dicha Ley de Contratos, en estos casos la Administración deberá cumplir el período de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, cuya última modificación se recoge por el citado artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio.

#### IV.

Y teniendo en cuenta que a esta Mancomunidad resulta aplicable la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia que determina que las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se realizará a través de la Diputación Foral de Bizkaia, en cumplimiento de lo señalado en la normativa de aplicación esta entidad hace público el período medio de pago a proveedores:

Se adjunta al presente informe tres documentos en cada uno de ellos, cada uno de estos documentos se corresponde con 1) Los pagos realizados en el trimestre dentro y fuera del plazo legal, y 2) Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, dentro y fuera del plazo legal y 3) Los intereses de demora pagados en el período.

- Respecto al segundo, 1) Los pagos realizados en el trimestre dentro y fuera del plazo legal. No existen facturas pendientes fuera de plazo legal
- Respecto al segundo, 2) Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. No existen facturas pendientes fuera de plazo legal
- Respecto al segundo, 3) Intereses de demora pagados en el período. No han sido abonados.

#### V.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En aplicación del artículo 5 del Real Decreto 128/2018 es competencia de esta Tesorería “e) *La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*”.

Se acompaña anexo al presente informe que recoge el documento relativo a la obtención del Periodo Medio de Pago Global a proveedores del tercer trimestre, cuyo ratio resulta 6,47.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Consecuencia de lo expuesto, a este Ayuntamiento le resulta de aplicación la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia que determina que las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se realizará a través de la Diputación Foral de Bizkaia. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión del citado informe.”

## **6) INFORMACIÓN SOBRE PROYECTO 5º CONTENEDOR**

El Sr. PRESIDENTE expone que, una vez que transcurra el plazo de recursos ante el OARC y sean firmes las adjudicaciones a Spora y Cespa, se mantendrán las reuniones de coordinación necesarias para planificar y llevar a cabo el Proyecto 5º Contenedor, que empezaría a desarrollarse en Santurtzi a finales de enero del 2021, por ser este el municipio con mayor número de contenedores; y añade que los contenedores se instalarán en la vía pública con una semana de antelación al desarrollo de las CICC, en los municipios de Santurtzi, Portugalete, Trapagaran y Ortuella, y que posteriormente se ejecutarán las CICC en Barakaldo, Sestao y Abanto-Zierbena. A continuación se produce un intercambio de opiniones entre los corporativos/as presentes sobre determinados aspectos relevantes del Proyecto 5º Contenedor.

## **7) VARIOS**

Sin contenido.

**Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, siendo las trece horas cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mancomunidad, doy fe.**

**EL PRESIDENTE  
DE LA MANCOMUNIDAD**

**EL SECRETARIO**

Jon Cuesta Escamilla

Francisco Javier Latorre Pedret